



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 8/21-2022/JL-I
ACTOR: BENITO ADALBERTO CEBALLOS LÓPEZ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA "EL VALLECITO", S.A. DE C.V. Y BUFTER S.A. DE C.V.

Comercializadora Agrícola "El Vallecito", S.A. de C.V.
Bufter S.A. de C.V.
Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-

En el expediente laboral número 123/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Benito Adalberto Ceballos López, en contra de Comercializadora Agrícola "El Vallecito", S.A. de C.V. y Bufter S.A. de C.V.; la suscrita Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 11 de octubre del 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 11 OCTUBRE DE 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) de la certificación de fecha 10 de octubre de 2022, realizada por el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino; y 3) con el escrito de fecha 17 de agosto de 2022, signado por la Licenciada Aracely del Rosario Turriza García Apoderada Legal de la Parte Actora, por medio del cual requiere se dé cumplimiento al requerimiento de pago y embargo. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se dicta Auto de requerimiento y embargo. De conformidad con los artículos 939, 940, 945, 946, 949, 950, 951 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se despacha AUTO DE REQUERIMIENTO Y EMBARGO por la cantidad de \$225,074.25 (SON: DOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), importe derivado de la sumatoria de las prestaciones condenadas en la sentencia de fecha 09 de junio del 2022, actualizadas al día de hoy, sin perjuicio de las que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia.

Se comisiona al actuario y/o notificador de la adscripción para que acompañado personalmente de la parte actora ejecutante se constituya en el domicilio del patrón Comercializadora Agrícola "El Vallecito" S.A. de C.V., y Bufter S.A. de C.V. en esta ciudad y requiera el pago de la cantidad mencionada en el párrafo que antecede, por concepto de la sentencia dictada con fecha 09 de junio de 2022. Quedando apercibido que en caso de injustificada negativa se le embargarán bienes bastantes y suficientes de su propiedad que amparen y garanticen el monto de la condena, bienes que se pondrán en depósito de la persona que para tal efecto designe la parte demandante; y si los bienes embargados fueren dinero o crédito realizables en el acto hágase del conocimiento del Tribunal para efecto de realizar el pago correspondiente a la actora, establecida en el numeral 956 del ordenamiento laboral mencionado. Lo anterior, con independencia de las medidas que este Tribunal puede tomar conforme a las facultades concedidas en el artículo 945 del ordenamiento antes mencionado.

Hágasele del conocimiento a los demandados que cuentan con un término de tres días hábiles para poder ejercer su derecho de levantamiento de embargo, siempre y cuando realicen el depósito en efectivo del importe de condena, más gastos de ejecución y, en su caso, podrán realizar dentro del mismo plazo el derecho ejercer la retención de impuestos correspondiente, quedando apercibido que de transcurrir dicho término, se declarará la preclusión de su derecho, acorde a lo dispuesto en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la promoción de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda

Notifíquese a la parte actora por conducto del buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de octubre de 2022.

[Firma manuscrita]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
NOTIFICADOR